RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 289-2019-MPMC-J/A

Juanjui, 27 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:



VISTO:

El Informe Legal N° 092-2019-MPMC-J/OAJ/IGM, de fecha 15 de mayo del 2019, suscrito por el Abg. Isaac Galán Marín, Gerente (e) de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el art. Il del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades "Ley N° 27972 que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante LEY N°30057- LEY DE SERVICIO CIVIL, Régimen de Servicio Civil- incorporación al servicio civil, Artículo 8°.- proceso de selección. El proceso de selección es el mecanismo de incorporación al grupo de directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias. Tiene por finalidad seleccionar a las personas más idóneas para el puesto sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad en el acceso a la función pública.

Que, mediante LEY N° 29849 – LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACION PROGRESIVA DEL REGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES, en el Artículo 8°.- Concurso Público, el acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante Concurso Público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad Convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

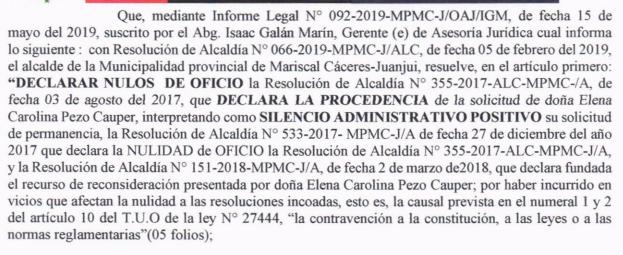
Que, mediante DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS Nº 1057, en el Artículo 1º.- Finalidad: La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública y en el Artículo 3º.- Definición del contrato administrativo de servicios :El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. La presente norma no se aplica a los contratos de prestación de servicios de consultoría o de asesoría, siempre que se desarrollen de forma autónoma, fuera de los locales o centros de trabajo de la entidad.



Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público -DECRETO LEGISLATIVO Nº 276 DEL INGRESO Artículo 12: Son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa: a) Ser ciudadano peruano en ejercicio; b) Acreditar buena conducta y salud comprobada; c) Reunir los atributos propios del respectivo grupo ocupacional; d) Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión; y e) Los demás que señale la Ley y en el Artículo 13:El ingreso a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial de cada grupo ocupacional. Las vacantes se establecen en el presupuesto de cada entidad.

ALCALDIA





Que, con Carta Notarial de fecha 06 de febrero de 2019, dirigida al Acalde de la Municipalidad la Provincial de Mariscal Cáceres, Abg. Víctor Raúl López Escudero, emitida por la señora *Elena Carolina Pezo Cauper* en condición de trabajadora contratada permanente como Auxiliar en el Terminar Terrestre Municipal solicita disponga a quien corresponda cumpla con el PAGO de sus haberes correspondiente al mes de Enero del 2019(01 folio);

Que, con Carta N°008-2019-ORH/MPMC-J, de fecha 08 de febrero del 2019 el Abg. Carlos Cervantes Valles en calidad de jefe de Recursos Humanos, emite la señora *Elena Carolina Pezo Cauper*, en atención a su Carta Notarial sobre su pago de haberes al correspondiente al mes de Enero del 2019, menciona además que el pago de sus haberes se le estará realizando bajo la modalidad de contrato por locación se servicio, (...) indicando que debe traer consigo su recibo por honorarios virtual por S/1,200.00 soles. (01 folio);

Que, con Informe N° 74-2019/RR.HH-MPMC-J, el Abg. Carlos Cervantes Valles en calidad de Jefe de Recursos Humanos, a través de la Gerencia Municipal solicita derive a Asesoría Jurídica para Opinión, la carta Notarial de fecha 06 de febrero del 2019, donde la ex servidora señora Elena Carolina Pezo Cauper, solicita cumpla con el pago de sus haberes correspondiente al mes de enero del 2019, que hasta la fecha no fue cancelada. Frente, a lo solicitado por la señora Elena Carolina Pezo Cauper, la Jefatura de Recursos Humanos en su oportunidad y mediante Carta N°008-2019-DRH/MPMC-J de fecha 08 de febrero del 2019, le hace conocer a la indicada señora que sus pagos de sus haberes del mes de Enero 2019, se efectuarán bajo la modalidad de contrato de locación de servicios (sig...) adjuntando carta simple. Haciendo caso omiso a lo solicitado. Siendo por ello solicita a través de la Gerencia Municipal que la oficina de Asesoría Jurídica remita opinión a fin de determinar su procedencia o improcedencia al modo de pago que se le debe hacer, desconociendo las razones del porque el anterior jefe de Recursos humanos no le había cancelado (08 folios útiles);

Que, con proveído N° 1880 la Gerencia Municipal, de fecha 09/05/19, deriva a Asesoría jurídica para emitir opinión legal, recibiendo los actuados el 10-05-2019;

Qué, haciendo un análisis del documento presentado por el Jefe de Recursos Humanos de la MPMC-J, Abg. CARLOS CERVANTES VALLES, en el Informe N° 074-2019-ORH-MPMC-J, de fecha 09 de Mayo del 2019, indicando que la Carta Notarial de fecha 06 de febrero del 2019, en donde la ex servidora señora *Elena Carolina Pezo Cauper*, solicita cumpla con el pago de sus haberes correspondiente al mes de enero del 2019, que hasta la fecha no fue cancelada. Frente, a lo solicitado por la señora *Elena Carolina Pezo Cauper*, la Jefatura de Recursos Humanos en su oportunidad y mediante Carta N°008-2019-ORH/MPMC-J de fecha 08 de febrero del 2019, le hace conocer a la indicada señora que sus pagos de sus haberes del mes de Enero 2019, se efectuarán bajo la modalidad de contrato de Locación de Servicios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía 355-2017, del 03 de agosto del 2017 la señora ELENA CAROLINA PEZO CAUPER, fue contratada bajo el Régimen del D. L. N° 276, pero la Resolución que lo contrató fue declarado nulo por Resolución de Alcaldía 066-2019, en cuanto a la





nulidad debe tenerse en cuenta que el artículo 12 del T.U.O de la ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que la Declaración de Nulidad tiene efecto Retroactivo, determina la invalidez de sus efectos, por lo tanto la resolución mediante la cual se contrató a la señora ELENA CAROLINA PEZO CAUPER y los actos posteriores quedan sin efecto;



Que, habiendo en su momento notificado a la administrada la disponibilidad de pago por parte de la MPMC-J, a través de la carta N° 008-2019- ORH/MPMC-J, de fecha 08 de febrero del 2019, remitida por el Jefe de Recursos Humanos, Abg. Carlos Cervantes Valles, solicitando que presente su Recibo por Honorario, haciendo caso omiso, en tal sentido al existir la negativa de parte de la administrada, el proceso debe continuar hasta agotarse la vía administraba;

Que, por tales razones, conforme a lo expuesto, el recurre es de Opinión que: NO PROCEDE el pago a la señora *ELENA CAROLINA PEZO CAUPER*, reservándose el derecho de presentar el medio impugnatorio de acuerdo a ley y agotada la vía administrativa, recurrir al Órgano Judicial correspondiente.

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- NO PROCEDER, al pago de sus haberes del mes de Enero del 2019, de la señora ELENA CAROLINA PEZO CAUPER, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, cumpla con transcribir el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y notificar a la parte administrada.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase y Archivese

V P COV

VRLE/A MPMC-J. JRH CCV C.c. GM GAF O.T.I.C.

